

año mil novecientos treintiuno; años 87o. de la Independencia y 68o. de la Restauración.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

Licdo. Rafael Estrella Ureña,
Secretario de Estado de Relaciones
Exteriores.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 192.

En virtud de las facultades que me confiere la Constitución del Estado

Art. Unico:— Por el presente se convoca al Congreso Nacional en Legislatura Extraordinaria hasta que dicho Alto Cuerpo Legislativo resuelva los asuntos pendientes y los que pueda someterle el Poder Ejecutivo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Siete (27) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 193.

En ejercicio de las facultades constitucionales de que estoy investido;

VISTO el artículo 2o. de la Ley No. 158 de fecha 17 de Julio del año en curso,

DECRETO:

Artículo 1o.— Nombrar una Comisión examinadora de las

acreencias y reclamaciones contra el Estado, para determinar su monto y establecer su forma de pago.

Artículo 2.— Dicha Comisión estará integrada por los Señores Mario F. Cabral, Abelardo R. Nanita, Doctor W. Medrano hijo, Virgilio Alvarez Pina y Teniente Coronel Federico Fiallo, E. N.

Artículo 3.— El Poder Ejecutivo reglamentará por Decreto todo lo concerniente al funcionamiento de esta Comisión.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Siete (27) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

GENERAL RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA,
Presidente de la República Dominicana.

NUMERO 194.

En uso de mis atribuciones constitucionales;

CONSIDERANDO: que la Compañía The Yorkshire Insurance Co., Ltd., de Londres, Inglaterra, ha cumplido con los requisitos exigidos por la Ley sobre Compañías de Seguros vigente, para ser autorizada a negociar en la República;

VISTO el Artículo 3 de la referida Ley,

DECRETO:

Artículo Unico:— Por la presente se autoriza a la Compañía The Yorkshire Insurance Co., Ltd., de Londres, Inglaterra, a ejercer en todo el territorio de la República Dominicana el negocio de Seguros en los Ramos de Incendio, Terremoto, Ciclón y Robo.

Dado en el Palacio del Ejecutivo, en Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los Veinte y Nueve (29) días del mes de Julio del Año Mil Novecientos Treinta y Uno.

RAFAEL L. TRUJILLO,
Presidente de la República.

Refrendado:

Rafael Vidal,
Secretario de Estado de la
Presidencia.

Refrendado:

T. Pina Chevalier,
Secretario de Estado de Hacienda,
Trabajo y Comunicaciones.